

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN Nº - 000308 DE 2013
POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL

El Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico – CRA - en uso de sus facultades legales, y estatutarias, y en especial las contenidas en el decreto 2813 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del derecho de asociación sindical consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, se ha reconocido a los representantes sindicales las garantías necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales se encuentran los permisos sindicales.

Que el artículo 416A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, dispuso respecto de los permisos sindicales para servidores públicos, que las organizaciones sindicales de éstos, tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

Que el artículo 1° del Decreto 2813 de 2000, estableció que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 3° del Decreto 2813 de 2000 establece que corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que mediante comunicación de fecha 13 de Junio de 2013, radicada con el número 004947 el sindicato SINTRAMBIENTAL, ha solicitado a ésta Dirección, permiso sindical para los días 19 y 20 de Junio de los cursantes, con el propósito de comunicar, diligenciar documentos y normas laborales atinentes a su gestión sindical

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder permiso sindical remunerado para los días 19 y 20 de Junio de los cursantes, a los funcionarios JOSE MANCILLA, YACIRA PEREZ TORRES y MANUEL AYOLA ORTIZ, con el propósito de comunicar, diligenciar documentos y normas laborales atinentes a su gestión sindical.

ARTICULO SEGUNDO: Los Jefes Inmediatos de los citados funcionarios, asumirán la responsabilidad de certificar que con la concesión del permiso sindical no se afectará la prestación del servicio

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a La Oficina de Gestión Humana, a las Directivas de la organización sindical y a todos los funcionarios que actúen como jefes inmediatos

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Barranquilla, a los

7 JUN 2013
Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General